

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01374.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Según lo previsto en el artículo 184 del estatuto procesal indique el tipo de proceso judicial que se va iniciar y los hechos que han de ser materia del mismo.
2. Señale en el libelo introductor si es la primera vez que solicita el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal conforme a lo dispuesto en la citada normatividad.
3. Precise si las pruebas extraprocesales objeto de la presente solicitud, se dirigen únicamente en contra de la sociedad INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ S.A.S., toda vez que, en los poderes allegados, se incluyó como parte convocada a las sociedades CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S., y TRITURADOS DEL TOLIMA, de ser el caso, adecúe el escrito introductor y/o poder allegado.
4. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 acredite que los poderes conferidos a favor de los abogados OSCAR JAVIER MARTINEZ y MARGARITA MARÍA HURTADO LONDOÑO, se hizo mediante mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita por las sociedades convocantes, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta por el canon 74 del C.G. del P., respecto de la presentación personal del poderdante ante Notario u Oficina Judicial.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d667d64607fc3b8d3ef38839b2dc7b3de10010ec741d221ff49159d94e02d221**

Documento generado en 14/12/2023 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>